



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 100/18 Sucre, 04 de abril de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 03 de abril de 2018, el Dr. José Luis Chavarría Ruiz, JEFE DE LA CÁTEDRA DE LA ASIGNATURA DE PEDIATRÍA DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la FERIA DE SALUD, en beneficio de los niños y de las familias de Sucre y Chuquisaca, el día 22 de abril de 2018, de Hrs. 09:00 a 13:00, con el objetivo de orientar sobre aspectos preventivos, promocionales de salud y curativos en relación a las enfermedades prevalentes de la infancia, a cargo de los Docentes de la Asignatura de Pediatría de la Carrera de Medicina de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor del Dr. José Luis Chavarría Ruiz, JEFE DE LA CÁTEDRA DE PEDIATRÍA DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, para que realice la FERIA DE SALUD, con la finalidad de orientar a las familias y niños de Sucre y Chuquisaca, sobre aspectos preventivos, promocionales de salud y curativos en relación a las enfermedades prevalentes de la infancia, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor del Dr. José Luis Chavarría Ruiz, JEFE DE LA CÁTEDRA DE PEDIATRÍA DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, para que realice la FERIA DE SALUD, el día 22 de abril de 2018, de Hrs. 09:00 a 13:00, con la finalidad de orientar a las familias y niños de Sucre y Chuquisaca, sobre aspectos preventivos, promocionales de salud y curativos en relación a las enfermedades prevalentes de la infancia, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

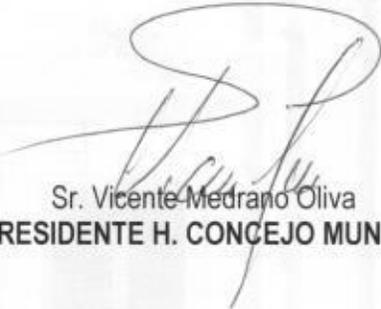
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 100/18

Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones en coordinación con el Ejecutivo Municipal e instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efrain Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.